

INSTRUCCIONES DE 7 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR POR LAS QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES PROVINCIALES, ASÍ COMO LA COORDINACIÓN DEL VOLUNTARIADO EN LOS CENTROS COMUNIDADES DE APRENDIZAJE.

La consecución de un Espacio Europeo de Educación ha sido el objetivo principal de los sucesivos Marcos Estratégicos para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (“ET 2010”, “ET 2020”). Hacia ese fin también converge la renovación del Marco Estratégico hasta 2030, como se constata en el acuerdo adoptado por el Consejo Europeo: Resolución del Consejo relativa a un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación con miras al Espacio Europeo de Educación y más allá (2021-2030). De las cinco prioridades estratégicas que establece este acuerdo, una de ellas está dirigida a la necesidad de facilitar la creación de redes para la puesta en común de conocimientos, proporcionando oportunidades de aprendizaje en todas las fases de la vida profesional, el intercambio de prácticas y pedagogías innovadoras, permitiendo el aprendizaje mutuo a escala europea. Finalmente, cuando fue aprobada la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible por la Asamblea General de Naciones Unidas, los organismos internacionales convinieron en reconocer que la educación es un medio esencial para la consecución de sus objetivos. Concretamente el objetivo 4, “*Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*”, concibe la educación desde una perspectiva inclusiva que requiere de nuevos enfoques de enseñanza-aprendizaje y pretende que el trabajo realizado durante la escolarización se proyecte hacia la inclusión en el mundo social y laboral. Si no se entrelazan estos tres eslabones, educativo, social y laboral, no se alcanzará la plena inclusión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge entre los principios fundamentales que la inspiran, el compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años. Esto supone el establecimiento de unos objetivos educativos comunes que presenten como prioridad construir un entorno de aprendizaje abierto, promocionar la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social, reforzando los lazos con la vida laboral, con la investigación y con la sociedad en general. Por ello, la Ley contempla en su artículo 110.4 la necesidad de entender los centros docentes como espacios abiertos a la sociedad de la que son elementos nucleares, así, estos promoverán el trabajo y la coordinación con las administraciones, entidades y asociaciones de su entorno inmediato, creando comunidades educativas abiertas, motores de la transformación social y comunitaria.

Por su parte, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, recoge que la actualización y la revisión de las políticas educativas andaluzas necesariamente han de enmarcarse en las estrategias y objetivos trazados por la Unión Europea en materia educativa. En su artículo 19 establece que la oferta de actividades de formación permanente debe responder a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados. Igualmente, en su artículo 142 contempla que la Administración educativa



FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 1/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





favorecerá el funcionamiento en red de los centros docentes, con objeto de compartir recursos, experiencias e iniciativas y desarrollar programas de intercambio de alumnado y profesorado. Asimismo, se favorecerá la creación de redes educativas de profesorado y de centros que promuevan programas, planes y proyectos educativos para la mejora permanente de las enseñanzas.

Además, en el Decreto 93/2013, de 27 de agosto, por el que se regula la formación inicial y permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Sistema Andaluz de Formación Permanente del Profesorado, se determina, dentro de las líneas estratégicas del III Plan Andaluz de Formación, que dos de los ejes fundamentales que inciden directamente en el aumento de la calidad, la inclusión y el éxito educativos son:

III. La formación del profesorado como impulsora del conocimiento compartido y producido en los centros educativos, de la investigación y la innovación educativa y de las buenas prácticas.

IV. La formación del profesorado como apoyo a la progresiva transformación de los centros educativos en entornos colaborativos de aprendizaje y formación en los que participan todos los miembros de la comunidad educativa.

Asimismo, en su precepto 13.1 se especifica que *las modalidades de formación del profesorado perseguirán el intercambio profesional y la difusión del conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales.*

De manera que en conformidad con la normativa anteriormente citada, el Proyecto “Comunidades de Aprendizaje” es una de las iniciativas desarrolladas en Andalucía como medio para convertir en realidad una educación y formación de calidad, innovadora e inclusiva. Este modelo educativo está en consonancia con las teorías científicas más actuales que destacan dos factores clave para el aprendizaje en la Sociedad del Conocimiento: el fomento de las interacciones y la participación de la comunidad. Por ello, la finalidad de un centro constituido como Comunidad de Aprendizaje es la de transformar la escuela para hacer posible que las actuaciones educativas curriculares que potencian el diálogo igualitario y la interacción con el entorno incrementen el éxito escolar y mejoren la convivencia en el centro. Además, la puesta en práctica de las actuaciones educativas de éxito evidencia la eficacia de las instituciones de educación y formación cuando están fundamentadas en concepciones dialógicas del aprendizaje, el asesoramiento y cooperación entre iguales y los mecanismos de cogobernanza con familias, universidades y entidades locales.

La publicación de la Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como "Comunidad de Aprendizaje" y se crea la Red de Andaluza “Comunidades de Aprendizaje”, vino a profundizar más en este sentido al reconocer las buenas prácticas educativas de centros con resultados exitosos para toda la comunidad educativa y, especialmente, para su alumnado. Estos centros desarrollan proyectos de transformación social que se basan en la promoción de la participación del profesorado, junto con las familias y el voluntariado, el apoyo de los Servicios de Inspección educativa, de los Centros del Profesorado y de las Universidades, mejorando, de este modo, la percepción social de la institución escolar, de la educación y del profesorado, consiguiendo con ello el aumento de las expectativas de éxito del alumnado escolarizado.

En este sentido, se están fraguando redes de colaboración entre todas las personas y sectores interesados que comparten una visión inclusiva de la educación desde la riqueza que aporta la diversidad, y desde una concepción dialógica del aprendizaje basada en que todos y todas aprendemos en interacción, compartiendo experiencias, conocimiento y tareas. Igualmente, la dinamización de redes y grupos de

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 2/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



trabajo ayuda a reconocer los talentos diferenciales de todo el alumnado, las sinergias de las diversas habilidades aunadas en la persecución de objetivos consensuados y compartidos, la creación de condiciones favorables para reducir el absentismo escolar, el riesgo de abandono temprano y la inserción laboral y cívica en nuestra sociedad.

Por otra parte, es importante contar con personas externas al centro, con perfiles diversos, que colaboren como voluntarias en la implementación de las actuaciones educativas que se llevan a cabo en las Comunidades de Aprendizaje, puesto que así se incrementaría la cantidad y, sobre todo, la diversidad de interacciones en las aulas, repercutiendo esto positivamente en más oportunidades de aprendizaje para los alumnos y alumnas. La incorporación al centro de personas voluntarias y la organización de su trabajo en él es una tarea laboriosa; supone, entre otras cosas, desarrollar tareas para conseguir personas interesadas en colaborar, determinar cuántas van a ser necesarias, organizar cómo formarlas y quién hacerlo; cómo coordinarlas en el día a día, etc. De ahí la necesidad de que el centro cuente con la figura de un responsable encargado de la coordinación y gestión del voluntariado.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Deporte está decidida a dar un nuevo impulso a la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje, aportando la ayuda técnica y organizativa necesaria para facilitar a sus centros la formación y el asesoramiento adecuados. El objetivo es mejorar los vínculos entre el centro y la realidad socioeconómica y cultural que le circunda, con el horizonte de que el vecindario –especialmente los padres y madres del alumnado- perciba el centro como algo propio comunitario.

En los tres últimos cursos ha tenido lugar en toda la Comunidad Autónoma un incremento significativo de centros que han sido reconocidos como Comunidades de Aprendizaje. Por otra parte, desde el surgimiento de las primeras Comunidades de Aprendizaje en nuestra Comunidad Autónoma en 2006 y, sobre todo, desde la publicación de la Orden de 8 de junio de 2012 de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como "Comunidad de Aprendizaje" y se crea la Red de Andalucía "Comunidades de Aprendizaje", los distintos centros de algunas provincias andaluzas, junto a asesorías de distintos Centros de Profesorado y profesorado universitario colaborador, se han constituido como grupo de apoyo mutuo e intercambio de experiencias en las denominadas Comisiones Provinciales.

Para llevar a cabo estos apoyos, el Capítulo VI de la citada Orden que regula las Comunidades de Aprendizaje aborda "*la Creación y Finalidad de la Red Andaluza de Comunidades de Aprendizaje*" y en su artículo 13.2 establece como *finalidad de la Red Andaluza "Comunidades de Aprendizaje"*, *compartir recursos, experiencias e iniciativas llevadas a cabo por los centros en el desarrollo de sus proyectos*. También en su artículo 13.3, la norma indica que *La coordinación provincial de formación de las Delegaciones Provinciales realizará el seguimiento y apoyo de los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje en su provincia*.

Asimismo, la dimensión comunitaria y colaborativa que presenta un Proyecto Comunidad de Aprendizaje supone un desafío para el equipo directivo, puesto que es a este órgano a quien compete la responsabilidad de coordinación del Proyecto en el centro, con una labor de liderazgo pedagógico y dialógico, dentro de la Comisión Gestora y el Consejo Escolar del centro docente.

No obstante, la transformación de un centro escolar en una Comunidad de Aprendizaje implica la asunción de nuevas tareas organizativas y formativas tanto al interior del centro como en relación con el entorno

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 3/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



entre las que se encuentran, por ejemplo, a) captación, organización y formación del voluntariado; b) formación del nuevo profesorado que se incorpora al centro; c) planificación, seguimiento y revisión de las actuaciones educativas implementadas, d) organización seguimiento y revisión del funcionamiento de las comisiones mixtas y comisión gestora, e) desarrollo del proceso de transformación a través de sus distintas fases, tanto en el periodo inicial como en el de consolidación, f) elaboración de memorias de avance y final del proyecto para su renovación, etc.

Desde los centros constituidos como Comunidad de Aprendizaje se ha detectado y transmitido a la Administración Educativa la necesidad de apoyo técnico que pudiera facilitar la labor de organización, mantenimiento y formación para el buen desarrollo de las actuaciones implicadas en el Proyecto de Comunidades de Aprendizaje.

Por este motivo, la Consejería de Educación y Deporte ha considerado necesario crear la figura de coordinación del voluntariado en un centro Comunidad de Aprendizaje, con el objetivo de coordinar y gestionar el voluntariado, así como ayudar en la coordinación de las diferentes tareas que el Proyecto conlleva. De modo que con el fin de regular la composición, funciones y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Comunidades de Aprendizaje, y en virtud de las competencias que les atribuye el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, esta Dirección General ha dispuesto las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Las presentes Instrucciones tienen como objeto la regulación de las Comisiones Provinciales de Comunidades de Aprendizaje, así como establecer su composición y régimen de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 de la Orden de 8 de junio de 2012, por la que se regula el procedimiento de inscripción y continuidad de centros reconocidos como "Comunidad de Aprendizaje" y se crea la Red Andaluza "Comunidades de Aprendizaje". En cada provincia se establecerá una Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje, coordinada por la persona que desempeñe la coordinación provincial de formación o persona de la Red de formación del profesorado designada, al efecto, por la persona titular de la Delegación Territorial.
2. Las presentes Instrucciones disponen la creación de la figura de Coordinación del Voluntariado en los centros que desarrollan el Proyecto "Comunidades de Aprendizaje".

Segunda. Finalidad de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje.

La Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje constituye una estructura organizativa para el seguimiento y apoyo de los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje en cada provincia y tiene la finalidad de apoyar el seguimiento de los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje, como resultado de las convocatorias realizadas y resueltas en aplicación de la Orden de 8 de junio de 2012, facilitando el intercambio de recursos y experiencias educativas; compartiendo iniciativas y estrategias para la resolución de las dificultades que pudieran encontrarse en el desarrollo de los proyectos de los centros, mediante la constitución de una red de apoyo mutuo de ámbito provincial y regional.

Tercera. Objetivos de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje.

1. Dar un nuevo impulso a la Red de Comunidades de Aprendizaje en todas las provincias andaluzas, así como a los diferentes grupos de trabajo que interactúan con las escuelas: familias, voluntariado, asesorías de centros de profesorado y también del profesorado de la subred universitaria SAUCA.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 4/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			



2. Fortalecer las relaciones con los centros docentes constituidos como Comunidad de Aprendizaje, los Centros de Formación del profesorado, la subred universitaria SAUCA y la Consejería de Educación y Deporte.
3. Debatar sobre las actuaciones que se deben priorizar para cada curso escolar tanto en un escenario de normalidad como si hubiera que remitirse a una situación excepcional, anticipando estrategias de afrontamiento que permitan avanzar en la consolidación de Actuaciones Educativa de Éxito en los centros Comunidades de Aprendizaje.
4. Ofrecer a los centros Comunidad de Aprendizaje y a los agentes externos implicados en el Proyecto un espacio, no solo para compartir y/o difundir buenas prácticas educativas, sino para la formación de una comunidad creadora de contenidos, situaciones de aprendizaje, recursos, eventos, etc.
5. Fomentar el desarrollo profesional docente y el liderazgo compartido para la mejora en la gestión de grupos, en la planificación y análisis de estrategias, en la innovación educativa y en el desarrollo efectivo de la organización escolar.
6. Planificar las actuaciones formativas, organizativas y/o curriculares que se van implementando en los centros.
7. Compartir referencias bibliográficas y estrategias que concedan visibilidad al Proyecto Comunidades de Aprendizaje.
8. Evaluar el desarrollo de los Proyectos de Comunidades de Aprendizaje de los centros docentes pertenecientes a la Red.

Cuarta. Composición de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje.

1. La Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje será presidida por la Coordinación Provincial de Formación o persona designada, al efecto, por la persona titular de la Delegación Territorial. La secretaría será ejercida por un funcionario o funcionaria del Servicio de Ordenación Educativa con voz y sin voto. En cualquier caso, tanto la presidencia como la secretaría de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje deberá recaer en una persona con conocimiento y experiencia en Comunidades de Aprendizaje.
2. La Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje estará integrada por las siguientes vocalías, teniendo en cuenta los criterios de representación equilibrada establecidos en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía:
 - La dirección de cada centro reconocido como Comunidades de Aprendizaje, el Coordinador o Coordinadora del Voluntariado de Comunidades de Aprendizaje del centro u otro miembro del claustro en quien delegue el Equipo Directivo del centro.
 - Una asesoría de cada uno de los Centros del Profesorado en cuya zona exista, al menos, un centro constituido como Comunidad de Aprendizaje. Dicha asesoría deberá poseer la formación específica en los ámbitos principales de un Proyecto de Comunidad de Aprendizaje.
 - Una persona de la Inspección educativa, designada por la Delegación Territorial correspondiente, en representación del Servicio de Inspección educativa cuyo centro esté reconocido como Comunidad de Aprendizaje.
 - Tres personas voluntarias en representación del voluntariado de Comunidades de Aprendizaje, propuestas por la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje entre el voluntariado con presencia más prolongada y compromiso más consolidado con el centro con el que colabora.
 - Una persona en representación de la Red SAUCA en la provincia correspondiente.
3. A las Comisiones Provinciales se podrá invitar a cualquier otra persona que se estime conveniente en función del orden del día de la reunión.
4. Podrán asistir a las reuniones de las Comisiones Provinciales representantes de las Direcciones Generales firmantes de estas Instrucciones, en caso de que lo estimen oportuno las personas titulares de las mismas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 5/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Quinta. Régimen de funcionamiento.

1. El plenario de las Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje se reunirá, al menos, una vez al trimestre y, en todo caso, cuando sea convocada por la persona que la presida.
2. Las Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje podrá también ser convocada a iniciativa de la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar o de Formación del Profesorado e Innovación Educativa.
3. En el seno de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje podrá constituirse subcomisiones o grupos de trabajo bien según un criterio geográfico (zonas CEP) o funcional (organización, formación, difusión, ...) o cualquier otro que el Pleno de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje estime oportuno.
4. El desarrollo de las reuniones y los acuerdos adoptados en la Comisión Provincial serán recogidos en acta.
5. La persona que ostente la secretaría del plenario tomará acta de los acuerdos tomados en la misma para su seguimiento. Esta será enviada a cada uno de los miembros de la Comisión.
6. El funcionamiento de la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje, en su carácter de órgano colegiado, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Instrucciones y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como a lo previsto en la sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo que constituye legislación básica.

Sexta. Acciones a realizar por la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje.

Las actuaciones a realizar por la Comisión Provincial de Comunidades de Aprendizaje podrán concretarse en los siguientes ámbitos:

- Observación, reflexión y análisis del desarrollo de los Proyectos para el intercambio de experiencias entre los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.
- Orientación y apoyo a los centros reconocidos para la realización de las distintas fases del Proyecto.
- Realización de propuestas de formación del profesorado de nueva incorporación a los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.
- Realización de propuestas para la formación del voluntariado participante en los Proyectos de Comunidad de Aprendizaje.
- Realización de propuestas para la formación permanente de las comunidades educativas de los centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.
- Realización de propuestas para la formación de los miembros de la Comisión Provincial.
- Colaboración en encuentros de intercambios de experiencias, buenas prácticas y estrategias para el desarrollo de los Proyectos entre profesorado de diferentes centros reconocidos como Comunidad de Aprendizaje.
- Difusión e intercambio de información sobre el impacto de la Comunidades de Aprendizaje en el éxito escolar y valoración de resultados (participación en encuentros, propuesta de buenas prácticas, colaboración para elaboración de publicaciones, etc.).
- Propuestas para la Escuela Rural fomentando las iniciativas de los agentes comunitarios en el medio rural.
- Colaboración en la elaboración de informes relativos a la evolución de determinados indicadores en los centros reconocidos como Comunidades de Aprendizaje (resultados académicos, absentismo escolar, abandono temprano de la escolarización, convivencia escolar, clima laboral, satisfacción de las familias y de los diferentes agentes de la comunidad educativa).

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 6/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Cooperación con otras comisiones provinciales o de zona en el marco del Decreto 56/2012, de 6 de marzo, por el que se regulan las zonas educativas de Andalucía, las redes educativas, de aprendizaje permanente y de mediación y la organización y el funcionamiento de los Consejos de Coordinación de Zona.
- Colaboración con el grupo SAUCA (Sub Red de Apoyo a las Comunidades de Aprendizaje de Andalucía) y con el grupo CREA (Community of Research on Excellence for All) en la formación e información para el desarrollo de los Proyectos de Comunidad de Aprendizaje.
- Contribución a la evaluación del desarrollo y grado de implantación de las actuaciones incluidas en el Proyecto de los centros Comunidad de Aprendizaje.
- Cualesquiera otras que se estimen convenientes para el apoyo de los Proyectos por las propias Comisiones Provinciales de Comunidades de Aprendizaje o que les sea encomendada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar.

Séptima. Certificación.

1. Al finalizar el curso escolar se presentará una Memoria que dé cuenta detallada del trabajo realizado y que se subirá al Sistema de Información Séneca. Se tratará de un informe final de reflexión y revisión sobre los contenidos tratados y las tareas realizadas en las sesiones, incluyendo propuestas de mejora en relación a la valoración realizada. Sin perjuicio de que se pueda solicitar documentación complementaria por parte de la Dirección General competente en materia de participación.
2. Los miembros participantes, funcionarios dependientes de la Consejería de Educación y Deporte, en las Comisiones Provinciales tendrán los siguientes reconocimientos:
 - a) Reconocimiento a efectos de provisión de vacantes: 0,50 puntos por año.
 - b) Reconocimiento como horas de formación a efectos de promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 20h de formación.
 - c) Reconocimiento en los procedimientos de selección para la dirección: 0,10 puntos por año.
 - d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,10 puntos por año.
3. Para la expedición de la certificación se tendrá en cuenta, al menos los siguientes criterios:
 - a) Obligatoriedad de asistencia en las reuniones presenciales (al menos un 85%).
 - b) Participación activa en los trabajos y sesiones.
 - c) Realización de las actuaciones o Proyectos previstos por la Comisión.
4. La certificación de la participación será realizada por la persona Coordinadora Provincial de Formación, en el mes de junio de cada curso escolar, a través del Sistema de Información Séneca.

Octava. La figura de Coordinación del Voluntariado en una Comunidad de Aprendizaje.

La persona que ostente la Coordinación del Voluntariado, en un centro docente que tenga el reconocimiento en Comunidades de Aprendizaje, deberá tener el siguiente perfil:

- Ser funcionaria de carrera perteneciente a alguno de los cuerpos de la función pública docente, con carácter definitivo en el centro.
- Tener formación y experiencia contrastadas en relación con la temática del Proyecto.
- Ser un miembro perteneciente a cualquiera de las comisiones mixtas establecidas en el centro, o bien a la Comisión Gestora.
- Tener capacidad de liderazgo colaborativo para movilizar a las demás personas y conseguir los objetivos comunes.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 7/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Novena. Funciones de la figura de Coordinación de Voluntariado.

El profesorado designado como responsable del voluntariado tendrá las siguientes funciones:

- Dinamizar la participación de la comunidad educativa en el Proyecto.
- Colaborar en la formación y asesoramiento sobre el Proyecto al voluntariado participante.
- Asistir a aquellas acciones formativas que se convoquen relacionadas con el desarrollo del Proyecto.
- Informar a la Comisión Gestora de sus actividades y del grado de participación de la comunidad educativa en las actividades del centro.
- Colaborar con las distintas comisiones mixtas para la aportación de voluntariado en el desarrollo de las actividades planificadas y aprobadas.
- Informar a la Comisión Provincial del punto de vista de los voluntarios y voluntarias sobre el Proyecto Comunidades de Aprendizaje en el centro.
- Elaborar un informe de la evolución y grado de desarrollo de las medidas adoptadas (actuaciones realizadas, logros conseguidos y propuestas de mejora) para la formación y el fomento de la participación de los agentes sociales externos al centro en las Actuaciones Educativas de Éxito. Este informe deberá ser considerado por el equipo directivo en la cumplimentación de la Memoria de Autoevaluación del centro y del Plan de Mejora para el próximo curso.
- Cualquier otra función que le atribuya la Administración Educativa en el ámbito de sus competencias.

Décima. Reducción horaria de la Coordinación del Voluntariado en Comunidades de Aprendizaje para centros públicos.

1. La persona Coordinadora del Voluntariado en Comunidades de Aprendizaje requiere de un horario específico para realizar sus funciones. Para ello, se establece la siguiente reducción horaria de acuerdo con las disponibilidades del profesorado del centro.

2. En los Institutos de Educación Secundaria:

- En los centros Comunidad de Aprendizaje de 1 a 8 unidades, el profesorado responsable dedicará hasta 1 hora semanal a la coordinación correspondiente a la parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo (servicio de guardia), así como al destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará liberado de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.
- En los centros Comunidad de Aprendizaje de 9 a 17 unidades, el profesorado responsable dedicará hasta 2 horas semanales a la coordinación correspondiente a la parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo (servicio de guardia), así como al destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará liberado de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.
- De 18 o más unidades será de hasta 3 horas semanales a la coordinación correspondiente a la parte del horario semanal de obligada permanencia en el centro no destinado a horario lectivo (servicio de guardia), así como al destinado a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará liberado de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.

3. En los Centros en los que se impartan las enseñanzas de Educación Infantil y de Educación Primaria, se establecerá la misma reducción horaria que en el precepto anterior que se computará en la franja horaria destinada a atender el cuidado y vigilancia de los recreos, por lo que quedará liberado de esta tarea, no siendo incluida en los turnos correspondientes.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 8/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Undécima. Gestión Séneca. Grabación de datos, memoria de avance y certificación.

1. El período anual de grabación de datos del Proyecto se realizará entre el 10 de enero y el 27 de febrero, ambos inclusive, del curso escolar.

Durante este período, se deberá grabar a la persona Coordinadora del Voluntariado y asignarle el perfil de coordinador/a. La dirección del centro, a través del Sistema de Información Séneca, deberá incluir en el apartado “Coordinación”, correspondiente a “Planes y Proyectos educativos: Comunidad de aprendizaje” del curso correspondiente, el nombre de la persona, de entre el profesorado funcionario del centro, que desempeñará la función de coordinadora o coordinador del Proyecto.

Igualmente, la dirección del centro deberá grabar al profesorado participante en el Proyecto: “Profesorado”, correspondiente a “Planes y Proyectos educativos > Comunidad de aprendizaje > Participantes”.

En todo caso, no se certificará la coordinación o la participación del Proyecto por periodos inferiores a 6 meses.

2. Asimismo, el plazo para cumplimentar las memorias de avance se realizará entre el 10 de enero y el 27 de febrero del curso escolar. Aquellos centros que no pudieran cumplimentarla en esta fecha, podrán realizarla entre el 15 y 30 de mayo del curso escolar.

Es importante que los datos del coordinador/a, de los participantes, así como de la memoria de avance queden debidamente grabados en el Sistema de Información Séneca, puesto que la cumplimentación de estos datos será requisito imprescindible para poder emitir la certificación de coordinación/participación en el Proyecto a la finalización del curso escolar.

3. La persona Coordinadora del Voluntariado tendrá los siguientes reconocimientos:

- a) Reconocimiento a efectos de provisión de vacantes: 1 punto por año.
- b) Reconocimiento como horas de formación a efectos de promoción retributiva de los funcionarios y funcionarias docentes: 30h de formación.
- c) Reconocimiento en los procedimientos de selección para la dirección: 0,15 puntos por año.
- d) Reconocimiento en los procedimientos de promoción entre Cuerpos docentes: 0,15 puntos por año.

Duodécima. Centros concertados.

Las presentes Instrucciones será de aplicación a los centros privados concertados que desarrollan el Proyecto “Comunidad de Aprendizaje”, adecuándolas a sus características específicas de organización y funcionamiento.

Decimotercera. Protección de datos.

Los datos de carácter personal quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones y para la adecuada participación en las actividades a desarrollar serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarta. Interpretación y desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar para la interpretación y desarrollo de las presentes Instrucciones.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 9/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Decimoquinta. Inicio de efectos.

Las presentes Instrucciones entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Educación y Deporte.

Sevilla, 7 de diciembre de 2021
LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD,
PARTICIPACIÓN Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	08/12/2021 18:14:29	PÁGINA 10/10
VERIFICACIÓN	tFc2eQDRWAU6Z7H832VYATFU9ZAA6H	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			